



ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2026-MDC/CM

Colcabamba, 04 de septiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, Ley de bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCABAMBA:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°0017-2026, de fecha 03 de septiembre de 2026.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°073-2026-CM/MDC, de fecha 03 de septiembre de 2026; Informe N°087-2026-GM/MDC, de fecha 03 de septiembre de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°185-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 02 de septiembre de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°309-2026-GDIS/MDC, de fecha 14 de agosto de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°005-2026-SGPS/MDC, de fecha 14 de agosto, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales; Informe N°015-2026-R/MYQE/DEMUNA/MDC, de fecha 13 de agosto de 2026, emitido por la Responsable de DEMUNA, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos de conformidad a lo estipulado en el Artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el Artículo 200º numeral 4) de la Constitución Política del Perú; que otorga el rango de ley a las Ordenanzas Municipales.

Que, los artículos IV de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, las Municipalidades tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como específicas de las Municipalidades Distritales, 2.4 "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación", 2.6 "Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo" y como función compartida las municipalidades deben 3.4 "Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"; así





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

como "Crear y conducir las instancias provinciales o distritales de concertación para promover la articulación y el funcionamiento del Sistema Nacional para la prevención, sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en su jurisdicción".

Que, conforma al **artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades**, las ordenanzas Municipales, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDC/CM**, de fecha 31 de julio del 2023, se creó y conformó la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Colcabamba, Sin embargo, se incluyó en su contenido la relación nominal autoridades y representantes de organizaciones sociales de base, que al momento de la su creación ejercían dichos cargos, los mismos que a la fecha han sido removidos o se encuentran ausentes del distrito. Asimismo, la mencionada ordenanza, en su contenido refleja ser un reglamento, que es contrario a la naturaleza de una ordenanza municipal, que es siempre un regulador de carácter general.

Que, mediante **Acta de Reunión**, de fecha 10 de agosto de 2026, en reunión de la Instancia Distrital de Concertación de fecha 12 de agosto de 2026, sus integrantes acordaron solicitar a la Municipalidad Distrital de Colcabamba la modificación y actualización de la Ordenanza Municipal, actualizarla y trasladar a su propio reglamento sus funciones e integrantes con los cargos de las autoridades participantes en dicha instancia.

Que, mediante el **Informe N° 015-2026-R/MYQE/DEMUNA/MDC**, de fecha 13 de agosto de 2026, suscrito por la Abg. Marly Yaslin Quispe Escobar - Responsable de la DEMUNA, propone la actualización normativa de la instancia y dejar sin efecto la relación nominal de sus integrantes.

Que, mediante el **Informe N° 005-2026-SGPS/MDC**, de fecha 14 de agosto del 2026, suscrito por el Sr. Jefferson Trucios Vilcas - Subgerente de Programas Sociales, recomienda iniciar las acciones para la actualización de la Ordenanza Municipal No 009-2023-MDC/CM y su reglamento.

Que, mediante el **Informe N° 309-2026-GDIS/MDC**, de fecha 14 de agosto del 2026, suscrito por la Sr. Mayda Salvatierra Pino - (e) Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, recomienda a la Gerencia Municipal disponer su evaluación y solicitar la opinión de asesoría legal y trasladar todos los actuados y la propuesta de ordenanza al concejo municipal para su aprobación.

Que, mediante **Informe Legal N°185-2026-FSCH/GAJ-MDC**, de fecha 01 de septiembre de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es procedente la modificación de la Ordenanza Municipal N°009-2023-MDC/CM.

Que, mediante **Informe N°087-2026-GM/MDC**, de fecha 03 de septiembre de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega - Gerente Municipal, solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N°009-2023-MDC/CM, mediante sesión de concejo.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N°073-2026-CM/MDC** y el **Acta N°0017-2026**, de fecha 03 de septiembre de 2026, el Concejo Municipal aprueba la creación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Colcabamba.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el pleno del Concejo Municipal,





ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DEL
DISTRITO DE COLCABAMBA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Colcabamba, en el marco de la Ley N° 30364.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDC/CM de fecha 31 de julio del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social la elaboración del reglamento de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Colcabamba, en la que se establezca lo siguiente: Sus funciones, integrantes a nivel de cargo, propuestos por las respectivas instituciones u organizaciones participantes y otros que permita su efectivo funcionamiento. Dicho reglamento debe aprobarse mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y unidades orgánicas competentes el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO. - DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba (www.municolcabamba.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA



Elias Bendezi Berrocal
ALCALDE

CC//
Archivo GSG
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
Sub Gerencia de Programas Sociales
DEMUNA



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



929 268 174



www.municolcabamba.gob.pe

Página 3 de 3

RUC: 20185726216